

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000017 - 2024 - EMILIMA - – GG

Lima, 29 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000355-2023-EMILIMA-GP del 30.11.2023, el Informe N° 000185-2023-EMILIMA-GP del 27.12.2023, Informe N° 000015-2024-EMILIMA-GP del 16.01.2024, e Informe N° 000050-2024-EMILIMA-GP del 27.02.2024, de la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 002464-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG del 16.10.2023, e Informe N° 002606-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG del 03.11.2023, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorando N° 000005-2024-EMILIMA-GAF del 03.01.2024, y Memorando N° 000125-2024-EMILIMA-GAF del 25.01.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000226-2024-EMILIMA-GPPM del 06.02.2024, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y; el Informe N° 000574-2023-EMILIMA-GAL del 19.10.2023, el Informe N° 000099-2024-EMILIMA-GAL del 29.01.2024, e Informe N° 000202-2024-EMILIMA-GAL de fecha 29.02.2024, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la emisión del acto resolutorio de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA para la “CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA”;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, con fecha 28.09.2021, EMILIMA S.A. y el CONSORCIO LUYA suscribieron el Contrato N° 011-2021-EMILIMA para la “CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA”, por el monto de S/ 284,403.60 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos tres con 60/100 Soles) y por un plazo de ejecución 220 días calendario;

Que, con fecha 15.12.2022, se suscribe el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL (ACTA N° 186-2022), entre EMILIMA y el CONSORCIO LUYA, en donde se acuerda: i) el desistimiento del acto de resolución del contrato por parte de EMILIMA S.A. y del CONSORCIO LUYA; ii) la cancelación del concepto de la orden de servicio por la valorización N° 10 de julio 2022; iii) la aplicación del 10% por concepto de penalidad del valor contractual al contratista; iv) el pago del saldo de la valorización por aplicación de las tarifas contractuales a la liquidación del contrato y la devolución del fondo de garantía al CONSORCIO LUYA y; v) la emisión de la constancia de prestación del servicio;

Que, con Carta CLE-G N° 001/2023 del 09.02.2023, CONSORCIO LUYA solicitó a EMILIMA S.A. el pago de la liquidación final del contrato antes referido, indicado que esta última fue presentada mediante Carta CLE G N° 071/2022 del 28.12.2022, y quedó consentida el 27.01.2023, al no haberse activado los mecanismos de solución de controversias contra la citada liquidación;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4EBF1516.”

Que, con Carta CLE-G N° 007/2023 del 22.06.2023, CONSORCIO LUYA precisó a EMILIMA S.A. que: i) el 28.12.2022, presentó su liquidación al contrato antes referido en concordancia con el acta de conciliación del 15.12.2022, donde se confirmó el saldo a su favor y se indicó que el fondo de garantía asciende a S/ 35,342.03; ii) la liquidación presentada ha quedado consentida, al haber transcurrido 178 días sin pronunciamiento de la entidad; iii) el fondo de garantía debe ser devuelto y; iv) que corresponde el pago del saldo a su favor de S/ 57,367.14, en cumplimiento de la citada Acta de Conciliación;

Que, con Cartas CLE-G N° 008, 009, 010, 011 y 014/2023, del 22.06.2023, del 05.07.2023, del 05.07.2023, del 31.07.2023 y del 09.08.2023, respectivamente, CONSORCIO LUYA reiteró a EMILIMA S.A. su solicitud de devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Memorando N° 000224-2023-EMILIMA-GP del 11.08.2023, la Gerencia de Proyectos informó a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA;

Que, con Memorando N° 000227-2023-EMILIMA-GP del 11.08.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, mediante Informe N° 019-2023-EMILIMA-GP/WAFC de fecha 11.08.2023, el Ingeniero Liquidador Físico Financiero de Obra de la Gerencia de Proyectos emitió el análisis del estado situacional de la devolución del fondo de garantía a favor del CONSORCIO LUYA, concluyendo que NO ES POSIBLE ello hasta que la Liquidación del Contrato de Consultoría quede consentida o aprobada por la entidad. Sugirió que se debe comunicar al CONSORCIO LUYA que la citada liquidación está en proceso de elaboración;

Que, en razón al Proveído N° 002080-2023-EMILIMA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en el Informe N° 001678-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG del 16.08.2023, concluye que, lo expresado en el Memorando N° 000227-2023-EMILIMA-GP del 11.08.2023, se encuentra en virtud a lo señalado en el art. 149.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado; ya que al no haberse consentido la liquidación en su totalidad ni contar con un proceso de cálculo técnico, no se puede determinar el costo total de la obra ni el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes. En ese sentido, recomienda que se le notifique al contratista a fin de poder responder la solicitud enviada;

Que, con Carta N° 000271-2023-EMILIMA-GAF del 16.08.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas manifestó a CONSORCIO LUYA el contenido del Memorando N° 000227-2023-EMILIMA-GP del 11.08.2023, de la Gerencia de Proyectos, y comunicó que su solicitud de devolución de garantía de fiel cumplimiento no podrá ser atendida;

Que, con Carta CLE-G N° 016/2023 del 22.08.2023, CONSORCIO LUYA precisó a EMILIMA S.A. que: i) tuvo hasta el 27.01.2023, para pronunciarse con relación a la liquidación presentada y no lo ha hecho; ii) no cancela ningún compromiso pendiente; iii) solicita la devolución del fondo de garantía y; iv) reitera las cartas remitidas con anterioridad;

Que, con Carta CLE-G N° 018/2023 del 25.08.2023, CONSORCIO LUYA precisó a EMILIMA S.A. que la liquidación presentada el 28.12.2022, quedó aprobada el 27.01.2023; por lo que, en aplicación del numeral 149.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Carta CLE-G N° 019/2023 del 07.09.2023, CONSORCIO LUYA precisó a EMILIMA S.A. que el incumplimiento en la atención de su requerimiento está ocasionando la generación de intereses y que se está aplicando incorrectamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicita nuevamente la devolución de su fondo de garantía, pedido reiterado por Carta CLE-G N° 020/2023 del 07.09.2023;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 4EBF1516."

CERC/mmr

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, con Memorando N° 000446-2023-EMILIMA-GAF del 20.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Proyectos pronunciarse adecuadamente evaluando y analizando la documentación presentada por el proveedor, referente a la aprobación de la liquidación que argumenta y la devolución de la garantía que ostenta; todo ello con la finalidad de brindar una respuesta técnico-legal apropiada al administrado;

Que, con Carta CLE-G N° 021/2023 del 27.09.2023, CONSORCIO LUYA otorgó a EMILIMA S.A. diez días hábiles para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, bajo apercibimiento de interponer la denuncia penal correspondiente;

Que, con Memorando N° 000474-2023-EMILIMA-GAF del 28.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas reiteró a la Gerencia de Proyectos lo expresado en el Memorando N° 000446-2023-EMILIMA-GAF del 20.09.2023;

Que, con Memorando N° 000276 y 000278-2023-EMILIMA-GP del 29.09.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, una vez quede consentida la Liquidación de Consultoría por parte de la entidad, se procederá con los trámites correspondientes para la devolución del fondo de garantía y saldo que corresponde al CONSORCIO LUYA. Asimismo, informó sobre la liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA;

Que, con Carta N° CLE-G N° 022/2023, de fecha 05.10.2023, CONSORCIO LUYA manifestó a EMILIMA S.A. que la liquidación remitida mediante Carta N° 000298-2023-EMILIMA-GAF del 04.10.2023, no tiene efecto por extemporánea y solicitó que la garantía de fiel cumplimiento sea devuelta;

Que, con Informe N° 002464-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG del 16.10.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que:

- El incumplimiento en la emisión de un pronunciamiento por parte de la Gerencia de Proyectos de EMILIMA SA otorga la aprobación y aceptación de la liquidación emitida por el contratista, toda vez que ésta ha quedado consentida y no puede ser sometida a los medios de solución de controversias tal y como lo señala el art. 170° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- En cumplimiento a lo señalado en el Instructivo N° 01-2019- EMILIMA-GAL, Formulación de consultas a la gerencia de asuntos Legales por parte de los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA SA-Versión N°02, se derive el expediente a la Gerencia de Asuntos legales a fin de que ésta se pronuncie si es que considera oportuno aprobar o rechazar la nueva liquidación elaborada por la Gerencia de Proyectos de EMILIMA SA, toda vez que ésta contraviene lo señalado por ley.

Que, con Memorando N° 000544-2023-EMILIMA-GAF del 17.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir opinión legal sobre lo expuesto en el Informe N° 002464-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la finalidad de tomar las acciones respectivas;

Que, con Informe N° 000574-2023-EMILIMA-GAL del 19.10.2023, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que la consecuencia de la falta de pronunciamiento de la entidad respecto a la liquidación presentada por el contratista es su aprobación, quedando esta consentida, tal como se detalla en el numeral 170.7, del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se señaló que, frente a dicho escenario, carece de sustento normativo la aprobación de una nueva liquidación por parte de EMILIMA S.A.; correspondiendo la aplicación estricta del Reglamento antes referido;

Que, con Informe N° 002606-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG del 03.11.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales recomendó a la Gerencia de Administración y Finanzas no aprobar la nueva liquidación contenida en el Memorando N° 000309-2023-EMILIMA-GP del

BICENTENARIO
PERÚ 2021

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

26.10.2023, por cuanto, de aprobarse esta, se vulneraría lo señalado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 000599-2023-EMILIMA-GAF del 09.11.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Proyectos pronunciarse con relación a lo expresado en la Carta CLE-G N° 022/2023, de fecha 05.10.23, del Consorcio LUYA, a través del cual comunica que los cálculos de la liquidación alcanzados no tienen ningún efecto, mencionando que la liquidación quedó aprobada el 27.01.2023; y que los cálculos enviados mediante Carta N° 000298-2023- EMILIMA-GAF de fecha 04.10.23, no resultan atendible por extemporáneos;

Que, con Informe N° 000138-2023-EMILIMA-GP del 22.11.2023, la Gerencia de Proyectos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe situacional sobre la liquidación del Contrato N° 011-2021- EMILIMA;

Que, mediante Carta CLE-G N° 024/2023, de fecha de recepción 24.11.2023, CONSORCIO LUYA reiteró a EMILIMA S.A. su solicitud de devolución de fondo de garantía;

Que, con Memorando N° 000355-2023-EMILIMA-GP del 30.11.2023, la Gerencia de Proyectos precisó a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo requerido en el Memorando N° 000516-2023-EMILIMA-GAF del 10.10.2023, que la liquidación presentada por CONSORCIO LUYA ha quedado consentida y debe devolverse la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Memorando N° 000364-2023-EMILIMA-GP del 04.12.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, con Informe N° 000138 - 2023 - EMILIMA - GP de fecha 22.11.2023, se pronunció con relación al Contrato N° 011-2021-EMILIMA;

Que, con Informe N° 000185-2023-EMILIMA-GP del 27.12.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que:

- El contratista presentó su liquidación dentro del plazo de acuerdo al ACTA DE CONCILIACIÓN con acuerdo total – ACTA N° 186-2022.
- CONSORCIO LUYA no tuvo una respuesta y/u observación por parte de EMILIMA S.A. dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 170°, numeral 170.1).
- Corresponde dar prosecución a los trámites de pago de liquidación por el monto de S/ 57,367.14 y de devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento sólo después de la emisión de la Resolución de Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 149°, numeral 149.1, por el monto de S/ 35,342.03.
- Debe emitirse la Resolución de Liquidación por el área correspondiente solo si se cumplió con el pago por liquidación consentida a favor del consultor de obra correspondiente al Contrato N° 011-2021-EMILIMA. – CONSORCIO LUYA.

Que, con Memorando N° 000005-2024-EMILIMA-GAF del 03.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Proyectos que, antes de la emisión de la Resolución de Liquidación, en calidad de área usuaria, cumpla con realizar las gestiones necesarias ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de habilitación presupuestaria y financiera ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la incorporación al PMI de corresponder, con la finalidad de efectuarse el pago de la liquidación respectiva y posteriormente solicitar la emisión del acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 000015-2024-EMILIMA-GP del 15.01.2024, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización realizar las gestiones ante la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la habitación presupuestaria para el pago de la Liquidación del Contrato N° 011-2021- EMILIMA –

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 4EBF1516."

CERC/mmr

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, por el monto de S/ 57,367.14;

Que, mediante Informe N° 000015-2024-EMILIMA-GP del 16.01.2024, la Gerencia de Proyectos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe situacional del Contrato N° 011-2021-EMILIMA;

Que, con Oficio N° 000010-2024-EMILIMA-GPPM del 16.01.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización solicitó a la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la Habilitación Presupuestal para el pago de la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA;

Que, con Proveído N° 000003-2024-EMILIMA-GP del 16.01.2024, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que se gestione ante la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la devolución del Fondo de Garantía del Contrato N° 011-2021-EMILIMA;

Que, con Memorando N° 000125-2024-EMILIMA-GAF del 25.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asuntos Legales el Informe N° 000185-2023-EMILIMA-GP de fecha 27.12.2023, de la Gerencia de Proyectos, a fin de emitir la opinión legal respectiva y emitir el proyecto de resolución en lo referente a la liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA: Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”;

Que, mediante Carta N° CLE-G N°004/2024, de fecha 25.01.2024, CONSORCIO LUYA reiteró a EMILIMA S.A. su solicitud de devolución de fondo de garantía;

Que, con Informe N° 000099-2024-EMILIMA-GAL del 29.01.2024, la Gerencia de Asuntos Legales solicitó a la Gerencia de Proyectos realizar precisiones al Informe N° 000185-2023-EMILIMA-GP del 27.12.2023, a efectos de poder emitir el pronunciamiento legal respectivo;

Que, con Oficio N° 000186-2024-EMILIMA-GAF del 05.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la devolución del fondo de garantía correspondiente al Contrato N° 011-2021-EMILIMA;

Que, con Memorando N° 000226-2024-EMILIMA-GPPM del 06.02.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización precisó a la Gerencia de Proyectos que se cuenta con los reportes de dos (02) Certificaciones de Crédito Presupuestal – CCP, correspondientes al PIP-2038037 “Puesta en valor del Teatro Segura y la Sala Alzedo”, conforme al siguiente detalle:

- CCP N° 0000000812 por la suma de S/ 66,087.79 (Requerimiento de Gastos 14013-00004 – N.C. 12024001163).
- CCP N° 0000000813 por la suma de S/ 57,367.14 (Requerimiento de Gastos 14013-00005 – N.C. 12024001164).

Que, con Informe N° 000050-2024-EMILIMA-GP del 27.02.2024, la Gerencia de Proyectos subsanó las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., corresponde a la Gerencia de Proyectos: “p) Dar conformidad a los presupuestos, cronogramas de ejecución de estudios, expedientes técnicos, obras, avances de obra, valorizaciones y sus respectivas liquidaciones”;

Que, es preciso señalar lo siguiente de lo expresado por la Gerencia de Proyectos:

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4EBF1516.”

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

- En el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL (ACTA N° 186-2022) del 15.12.2022, EMILIMA S.A. y CONSORCIO LUYA acordaron, entre otros, el pago del saldo de las valorizaciones por aplicación de tarifas contractuales a la liquidación del contrato y devolución del fondo de garantía.
- Con fecha 28.12.2022, mediante Carta CLE-G N°071/2022, CONSORCIO LUYA presentó a EMILIMA S.A. la LIQUIDACION SEGÚN ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL – ACTA N° 186-2022; evidenciándose un saldo a favor del supervisor, incluyendo el IGV, de S/ 57.367.14, y con un fondo de garantía a devolver de S/ 35,342.03.
- EMILIMA S.A. no se pronunció respecto de la liquidación presentada por CONSORCIO LUYA dentro del plazo establecido en el artículo 170°, numeral 170.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Como consecuencia, la liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA " quedó consentida.
- En dicho escenario, al amparo de lo expresado en el artículo 149°, numeral 149.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y a lo acordado en el Acta de Conciliación en mención, corresponde la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/ 35,342.03.
- El expediente de Liquidación completo consta de 11 tomos con 3486 documentos debidamente foliados.

Que, a mayor detalle se tiene que se cuenta con los reportes de dos (02) CCP correspondientes al proyecto de inversión en mención, siendo estos, los siguientes: i) CCP N° 0000000812 por la suma de S/ 66,087.79 (Requerimiento de Gastos 14013-00004 – N.C. 12024001163) y ii) CCP N° 0000000813 por la suma de S/ 57,367.14 (Requerimiento de Gastos 14013-00005 – N.C. 12024001164);

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, corresponde la emisión del acto resolutivo que dispone la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 011-2021- EMILIMA, para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA", por la máxima autoridad administrativa de la empresa;

Que, a través del Informe N° 000202-2023-EMILIMA-GAL de fecha 29.02.2024, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y a lo informado por los órganos y unidades orgánicas, corresponde la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de la Liquidación del citado contrato, entre otros, por la máxima autoridad administrativa de la empresa;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales ha elaborado el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos con competencia en la materia, haciéndose responsable por su contenido en cada uno de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la entidad, en señal de conformidad;

BICENTENARIO
PERÚ 2021MUNICIPALIDAD DE
LIMAJr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 4EBF1516."

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Liquidación del Contrato N° 011-2021-EMILIMA para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA", el cual obra en 11 tomos con 3486 documentos debidamente foliados y forma parte de la presente Resolución.

La referida Liquidación quedará en custodia y bajo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos.

Artículo Segundo: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas gestione ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la devolución a CONSORCIO LUYA de la garantía de fiel cumplimiento retenida por EMILIMA S.A. en mérito al Contrato N° 011-2021-EMILIMA, por la suma de S/ 35,342.03 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 03/100 Soles).

Artículo Tercero: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas gestione el pago del saldo de la liquidación antes referida a favor de CONSORCIO LUYA, ascendente a S/ 57,367.14 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete y 14/100 Soles), atendiendo a la certificación presupuestal otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo esta, la siguiente: CCP N° 0000000813 por la suma de S/ 57,367.14 (Requerimiento de Gastos 14013-00005 – N.C. 12024001164).

Artículo Cuarto: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO LUYA, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines; así como, efectuar su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe